

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.052.917-9 D.G. 28 G. 95 A. 55
Atención al usuario: 01 800 111 250 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

472

NOTIFICACIÓN

Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 95000529179
Carrera 47 #91 - 8872 Barrio La Castellana
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111211158
Envío: RA4488568515CO

NOTIFICACIÓN

Nombre/Razón Social: GERMAN CAMACHO MANJARREZ - 8631
Dirección: VEREDA GUAYABALES
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 111211158
Fecha admisión: 2024-03-06

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico – Área de Cobro Coactivo
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202444200000028631

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 2024-03-06

Señor
GERMÁN CAMACHO MANJARREZ
Vereda Guayabales
Municipio de Yacopi (Cundinamarca)

Asunto: Notificación Resolución No. 025 de 2023 – Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca - Grupo de Jurisdicción Coactiva le informa que a través de Resolución No. 025 de fecha siete (7) de noviembre de 2023, se libró Mandamiento de Pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

Diana Lucía Pamplona
Funcionario Ejecutor
Regional Cundinamarca - ICBF

Anexo: Acto administrativo enuniciado en un (1) folio
Proyectó: Diana Lucía Pamplona

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional
Carrera 47 No. 91 – 74
PEX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Matic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/03/2024 11:14:26

Orden de servicio: 16957148



RA468568515CO

472

1019
070

Valores	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA DIRECCIÓN: CARRERA 47 # 91 - 68/72 Barrio la Castellana NIT/C.G/T.I: 899999239	Causal Devoluciones:	
	Referencia: 202444200000028631 Teléfono: 4377630 Código Postal: 111211158	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111468	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
Nombre/ Razón Social: GERMAN CAMACHO MANJARREZ - 8631	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
Dirección: VEREDA GUAYABALES	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
Tel: Código Postal: 253847 Código Operativo: 1019070	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Ciudad: YACOPI Depto: CUNDINAMARCA	<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Peso Físico(grs): 100	Dice Contener :	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(grs): 0		C.C. Tel: Para:	
Peso Facturado(grs): 100	Observaciones del cliente :	Fecha de entrega: MAY 2024	
Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
Valor Flete: \$11.000		C.C. Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		<input type="checkbox"/> 1er	
Valor Total: \$0 COP			

1111
468
UAC.CENTRO
CENTRO A



11114681019070RA468568515CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0210 / Tel. contacto: 678 4721000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 (trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para elegir algún reclamo: seleccionar el 4-72. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte la Política de Tratamiento www.4-72.com.co)



RESOLUCIÓN No. 025

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Radicado No. 006-2023
Deudor: GERMAN CAMACHO MANJARREZ
Identificación: C.C. No. 3.132.516

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución No. 0782 de dos (02) de noviembre de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que, mediante sentencia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Palma Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 26-394-31-84-001-2022-00038-00, se ordenó al señor **GERMAN CAMACHO MANJARREZ**, identificado con C.C. 3.132.516, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**, correspondiente al capital, el cual fue indexado y asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$798.687)**.

Que la mencionada sentencia quedó en firme y ejecutoriada el veintidós (22) de marzo del año 2023, según constancia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Palma Cundinamarca.

Que la sentencia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Palma Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 26-394-31-84-001-2022-00038-00, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite previsto en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto de fecha siete (7) de noviembre de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 006-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Palma Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 26-394-31-84-001-2022-00038-00, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **GERMAN CAMACHO MANJARREZ**, identificado con C.C. 3.132.516, por la suma de **SETECIENTOS NOVENA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$798.687)**, por concepto del capital indexado, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Para efectuar el pago de la deuda, la deudora deberá realizar consignación en la cuenta corriente del ICBF, siendo la **No. 038990156, Referencia 1: 2 y referencia 2: cédula de ciudadanía del BANCO DAVIVIENDA**, señalando el Número del Proceso, el nombre y la identificación del Obligado a este pago

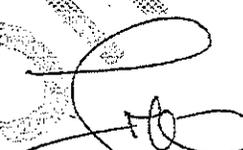
TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma a la deudora que, de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Funcionario Ejecutor
Regional Cundinamarca – ICBF

Proyectó: Ivonne Andrea Morales Obando



Formulario de devolución con código QR y sello circular que dice "EXPEDIO EN CENTRO B". El formulario contiene campos para: Observaciones, Centro de distribución, C.C., Nombre del distribuidor, Fecha L, DIA, MES, AÑO, Retenido, No reclamado, Diferencia, Fuera Mayor, Pajido, No Redito, Diferencia, No Están Niendo, Diferencia, y Correo y medio más. En la parte inferior izquierda del formulario se encuentra el código QR y el número "472".